

justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada zona de una extensión de 300 hectáreas, quedando afectadas en esta 2.ª fase 70 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 5.568.690 pesetas que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Ministerio dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la zona afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 22 de diciembre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

4733 *ORDEN de 2 de enero de 1982 por la que se anula otra de este Departamento que declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de una almazara con envasadora, sita en Valdepeñas (Ciudad Real), de la que es titular la Sociedad «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para cancelar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 16 de junio de 1980, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de una almazara con envasadora, sita en Valdepeñas (Ciudad Real), de la que es titular la Sociedad «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima», dado el manifiesto incumplimiento de lo dispuesto en el apartado cinco de la citada Orden,

Este Ministerio dispone:

Uno.—Anular la Orden de este Departamento de fecha 16 de junio de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio de 1980, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de una almazara con envasadora, sita en Valdepeñas (Ciudad Real), de la que es titular la Sociedad «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima».

Dos.—Declarar aplicable lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, en la medida que corresponde, y según lo previsto en el apartado seis de la mencionada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976, el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4734 *ORDEN de 18 de enero de 1982 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Virgen del Campo», de Genave (Jaén), sita en dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Virgen del Campo», de Genave (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Virgen del Campo», de Genave (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta.

Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

4735 *ORDEN de 25 de enero de 1982 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de la Sierra de Béjar (Salamanca).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2498/1980, de 17 de octubre, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de la Sierra de Béjar (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la citada zona, que se refiere a la construcción de caminos rurales.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de la Sierra de Béjar (Salamanca), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de construcción de los caminos rurales quedan clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo 14 del Real Decreto 2498/1980, de 17 de octubre, por el que se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

4736 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

El día 17 de marzo de 1982, a partir de las nueve treinta horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, todas ellas enclavadas en el término municipal de Serón, provincia de Almería, afectadas por el Decreto de fecha 22 de junio de 1961.

| Nombre de la finca | Propietario |
|--------------------------------|----------------------------------|
| Las Lairanas | D. José Jiménez Pérez. |
| Cerrillo el Colmenar | D. Manuel Ferri Membribe. |
| Barranco Galera I | D. Antonio Rubio Rubio. |
| Cerrillo Peña | D. Antonio Membribe Galera. |
| Montaute | D. Angel Martínez Garrido. |
| La Agüilla | D.ª Remedios Rubio Pérez. |
| Barranco Galera II | D. Juan Rubio Rubio. |
| Pinar del Castellón II | D.ª Juana Gallego Corral. |
| Pinar del Castellón III | D.ª Encarnación Blanqué Herrero. |
| Risca del Escribano II | D. Francisco Llorente Castaño. |